NOTA DNCP/DNC/N° 29943 / 2016

Asunción, 17 de octubre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Altos
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ALMUERZO ESCOLAR" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328253 EN FECHA (13/10/16). – ID N° 317952 reparo

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante no ha adjuntado el *Dictamen Justificativo* conforme a lo establecido en Resolución 2915/15 Art. 4° ***Por la cual se aprueba el reglamento que establece el mecanismo para la aplicación de los requisitos de calificación de la compra a los productores de la agricultura familiar registrados en el MAG establecido en el artículo 17 inc. a) del Decreto N° 3000 de fecha 27 de enero de 2015.***

2-Los datos entre corchete son instrucciones para el funcionario encargado de preparar la carta de invitación, razón por la cual dichas instrucciones deben ser omitidas del documento que será publicado en el portal. En caso que algún punto no sea aplicable deberán indicar "no aplica" a continuación del enunciado.

-Forma incorrecta:

Capacidad financiera: *[Este requisito sólo es exigido cuando a criterio de la Convocante se considerare necesario de acuerdo al objeto de la contratación] NO APLICA.*

-Forma correcta:

Capacidad financiera: No Aplica

3-La convocante ha indicado en el Anexo B que el plazo de entrega será 35 días; a partir de qué hecho o acto se realizará la provisión? considerando que se encuentra próxima la fecha de culminación de clases sería factible realizar la provisión recién a los 35 días? o los 35 días corresponden al plazo de duración de la provisión? no deberían entregar los bienes en forma diaria? Sugerimos ampliar este punto a fin de evitar errores en la interpretación e inconvenientes posteriores en la etapa de ejecución del contrato (Ej.: la provisión se realizará durante 35 días, de lunes a viernes, los bienes deben ser preparados en las instituciones beneficiadas, las cantidades serán en base a la planilla del Anexo C, el horario de entrega de los alimentos listos y servidos será de 12 a 13 hs., etc. haciendo mención de todo lo que concierne al plazo, condiciones y horario de entrega)

4-El plazo de vigencia establecido en el sistema, en el Anexo B, y la pro forma de contrato no coinciden entre sí.

5-El porcentaje correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento indicado en el Anexo B no coincide con lo establecido en la pro forma de contrato.

6-Anexo E Punto V: Consultamos a la convocante por qué no ha citado al registro de establecimiento categoría 25, la constancia de BPM entre los documentos que serán solicitados a los potenciales oferentes?

7-Anexo E Punto V: "Copia autenticada y vigente del Registro de Establecimiento (R.E) de Alimentos, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Contr
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Nutrición (I.N.A.N.)(Decreto N°1635 del 12 de Enero de 1999).En caso de que el oferente, al tiempo de presentar la oferta, no cuenta aún con el Certificado del RE vigente, podrá presentar una constancia que informe que el Registro de Establecimiento a ser expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N) se encuentra en trámite". Consultamos a la convocante si correspondería solicitar la constancia en trámite? No debería constar con dicho el registro de establecimiento para el momento de la apertura de ofertas?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM